



AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. SEVILLA .-



Expediente nº: 2024/CTT_01/000045

Procedimiento: Abierto Simplificado Sumario

Objeto: Contrato de Obras proyecto “EMBELLECIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS TALUDES DEL CANAL DE LOS MORRIONES”

Documento: Informe Jurídico

Documento firmado por: La Secretaria

DOÑA MARÍA DEL MAR CANTERAS LORENTE, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR (PROVINCIA DE SEVILLA), de acuerdo por lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia con fecha 8 de Mayo de 2024 y en cumplimiento de la Disposición Tercera de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público así como del artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, emito el siguiente

INFORME

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Que con fecha 7 de Mayo de 2024 se emite Memoria de Alcaldía para llevar a cabo las actuaciones necesarias para llevar a cabo el embellecimiento reparación de los taludes del Canal de los Morrones, situado en el término municipal de Isla Mayor. Concretamente en la margen derecha según sentido de la corriente en el tramo comprendido entre la antigua estación de bombeo y la confluencia de la calle nueva y la avenida de cuba.

Las actuaciones se desarrollan con cargo a la subvención otorgada por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural mediante Orden de 23 de noviembre 2017 la cual aprobó las bases reguladoras para la concesión de ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local LEADER, en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, mediante Resolución de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena agroalimentaria por la que se conceden las ayudas previstas en las estrategias de Desarrollo Local Leader en el Amrco de la Submedida 19.2 del programa de desarrollo rural de Andalucía 2014-2022; convocatoria 2022.

Asimismo, mediante Resolución de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria de fecha 08 de noviembre de 2022 (BOJA n.º 220), se convocaron las ayudas previstas en la Orden del 23 de noviembre de 2017 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión



Código Seguro De Verificación:	K6qru7cM+uareuNGWbRt6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Mar Canteras Lorente	Firmado	08/05/2024 11:22:48	
Observaciones		Página	1/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K6qru7cM+uareuNGWbRt6Q==			



AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -



de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local LEADER en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, entre las que se incluye las arriba mencionada.

Así, obra en esta Administración Propuesta de la Junta Directiva del Grupo Desarrollo Rural Aljarafe-Doñana para la Resolución de Concesión de Ayudas Previstas en la Estrategia de Desarrollo LEADER en el marco de la submedida 19.2 del Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022, Resolución Definitiva (Anexo XXVIII) con fecha 21 de febrero de 2024 con Registro de Entrada n.º 1246, propone la Concesión a las entidades relacionadas en el Anexo I entre las que se encuentra el Ayuntamiento de Isla Mayor para ser beneficiario de las ayudas recogidas en esta subvención, cofinanciadas por el 90% por la UE y un 10% por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEGUNDO. - Se da traslado a la Secretaría General de la documentación que a continuación se relaciona:

1º. – Providencia de Alcaldía para emitir el procedimiento legalmente establecido y la normativa aplicable al procedimiento abierto simplificado para licitar el Contrato de Obras para ejecutar el Contrato de obras para el “Embelllecimiento y Reparación de los Taludes del Canal de los Morriones en Isla Mayor”..

2º. - Proyecto técnico, Memoria justificativa del Proyecto y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de la obra “Embelllecimiento y Reparación de los Taludes del Canal de los Morriones en Isla Mayor”, este último emitido por los servicios técnicos municipales.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, del 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).



Código Seguro De Verificación:	K6gru7cM+uareuNGWbRt6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Canteras Lorente	Firmado	08/05/2024 11:22:48
Observaciones		Página	2/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K6gru7cM+uareuNGWbRt6Q==		





**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -**



- Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

III. CUESTIONES JURÍDICAS

PRIMERO. - Naturaleza del Contrato

El artículo 13.1 de la Ley de Contratos del Sector Público establece que *“son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:*

a) la ejecución de una obra, asilada o conjuntamente con la redacción de proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo .

b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

2. Por “obra se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

3. También se considerará la realización de un conjunto de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1.a de la LCSP estamos ante un contrato administrativo, por lo que se rige, en cuanto preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado (art.25.2 LCSP).

SEGUNDO. - Órgano competente

A la vista del precio del contrato referenciado asciende a 69.109,45 €, por lo que el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP será el Alcalde , si su importe no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y su duración no es superior a cuatro años. En caso contrario, el órgano competente será el Pleno y todo ello lo determinará el Informe de Intervención. En nuestro caso, podría ser la Junta de Gobierno Local por delegación efectuada del Pleno a su favor.



Código Seguro De Verificación:	K6gru7cM+uareuNGWbRt6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Mar Canteras Lorente	Firmado	08/05/2024 11:22:48	
Observaciones		Página	3/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K6gru7cM+uareuNGWbRt6Q==			



AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- S E V I L L A . -



Igualmente corresponde al mismo órgano la aprobación del expediente de contratación y la apertura del procedimiento de adjudicación, ordenar el gasto y aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas conforme lo preceptuado en el artículo 113.2º del TRRL.

TERCERO. - Procedimiento de Contratación

De acuerdo con la propuesta efectuada por el Sr. Alcalde, dada la característica del contrato y el valor de la contratación, el procedimiento más adecuado para llevar a cabo la adjudicación podría efectuarse **mediante un procedimiento abierto simplificado sumario**, en el que todo empresario podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

CUARTO. - Expediente de Contratación

La celebración de contratos por parte de la Administración Pública requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por parte del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato y que deberá de ser publicado en el perfil del contratante. (Artículo 116 LCSP).

El expediente deberá de referirse a la totalidad objeto del contrato.

Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que haya de regir el contrato.

Asimismo, deberá de incorporarse el certificado de existencia de crédito o autorización del gasto que acredite la existencia de financiación, y la fiscalización previa de la intervención, en los términos previstos de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

En el expediente se justificará adecuadamente (art. 116.4 LCSP):

- a) la elección del procedimiento de licitación
- b) clasificación que se exija a los participantes.
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.



Código Seguro De Verificación:	K6qru7cM+uareuNGWbRt6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Mar Canteras Lorente	Firmado	08/05/2024 11:22:48	
Observaciones		Página	4/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K6qru7cM+uareuNGWbRt6Q==			



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -**



d) el valor estimado del contrato con indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.

e) la necesidad de la administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestación correspondientes; su relación con el objeto del contrato, que deberá de ser directa, clara y proporcional.

f) La decisión de no dividir en lotees el objeto del contrato, en su caso.

QUINTO.- Perfil del contratante

De conformidad con el artículo 63 de la LCSP, en el caso de la información relativa a los contratos, deberán de publicarse en el perfil del contratante a menos la siguiente información:

a) la memoria justificativa del contrato, el informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios, la justificación del procedimiento utilizado para su adjudicación cuando se utilice un procedimiento distinto del abierto o del restringido, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato o documentos equivalentes, en su caso, y el documento de aprobación del expediente.

b) el objeto detallado del contrato, su duración, el presupuesto base de licitación y el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

c) los anuncios de información previa, de convocatoria de licitaciones, de adjudicación y de formalización de los contratos, los anuncios de modificación, su justificación, los anuncios de concursos de proyectos y de resultados de concursos de proyectos, con las excepciones establecidas en las normas de los negociados sin publicidad

d) los medios a través de los que, en su caso, se ha publicitado el contrato y los enlaces a esas publicaciones.

e) el número e identidad de los licitadores participantes en el procedimiento, así como todas las actas de la mesa de contratación relativas al procedimiento de adjudicación o, en el caso de no actuar la mesa, las resoluciones del servicio u órgano de contratación correspondiente, el informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas, en su caso, los informes sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad a que se refiere el artículo 149.4 y en todo caso, la resolución de adjudicación del contrato.

Igualmente serán objeto de publicación en el perfil de contratante la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, el desistimiento del procedimiento de adjudicación, la declaración de desierto, así como la interposición de recursos y la eventual suspensión de los contratos con



Código Seguro De Verificación:	K6qru7cM+uareuNGWbRt6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Canteras Lorente	Firmado	08/05/2024 11:22:48
Observaciones		Página	5/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K6qru7cM+uareuNGWbRt6Q==		





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- S E V I L L A .-



motivo de la interposición de recursos.

SEXTO. - Utilización de Medios Electrónicos

La presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimoquinta.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los órganos de contratación no estará obligado a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas en los siguientes casos:

a) cuando, debido al carácter especializado de la contratación, el uso de medios electrónicos requerirá herramientas, dispositivos o formatos de archivo específicos que no están en general disponibles o no aceptan los programas generalmente disponibles.

b) cuando las aplicaciones que soportan formatos de archivo adecuados para la descripción de las ofertas utilizan formatos de archivo que no pueden ser procesados por otros programas abiertos o generalmente disponibles o están sujetas a un régimen de licencias de uso privativo y el órgano de contratación no pueda ofrecerlas para su descarga o utilización a distancia.

c) cuando la utilización de medios electrónicos requiera equipos ofimáticos especializados de los que no disponen generalmente los órganos de contratación.

d) Cuando los pliegos de la contratación requieran la presentación de modelos físicos o a escala que no pueden ser transmitidos utilizando medios electrónicos.

Con respecto a los intercambios de información para los que no se utilicen medios electrónicos, el envío de información se realizará por correo o por cualquier otro medio apropiado o mediante la combinación de correo o de cualquier otro medio apropiado y de medios electrónicos.

En este caso, los órganos de contratación indicarán en un informe específico las razones por las que se haya considerado necesario utilizar medios distintos de los electrónicos.

A tener en cuenta, además, que en el caso de que no se disponga de medios electrónicos que garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones electrónica que regula la LCSP recogidas en los artículos 54, 135.1, 140.11, 156.6, 159.6, 161.2 y 216.5 así como la Disposición adicional 15 donde determinan:



Código Seguro De Verificación:	K6gru7cM+uareuNGWbRt6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Mar Canteras Lorente	Firmado	08/05/2024 11:22:48	
Observaciones		Página	6/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K6gru7cM+uareuNGWbRt6Q==			



AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -



- El anuncio de la licitación será electrónico y los plazos para presentar ofertas, en el sector público local, se computan desde la publicación en el perfil del contratante.
- Los pliegos de cláusulas, proyectos de obras, pliegos de prescripciones técnicas y demás documentos contractual deben estar, por regla general en formato electrónico.
- Las ofertas se entregará en un único sobre o archivo electrónico
- La valoración de las ofertas se hará de forma automática por dispositivos electrónicos
- La apertura de las ofertas se realizará por medios electrónicos
- Las comunicaciones electrónicas durante la licitación en formato electrónico
- la notificación electrónica se hará mediante comparecencia en sede o bien a una dirección de correo electrónico habilitada
- las relaciones derivadas de la interposición del recurso especial en materia de contratación se hará de forma electrónica
- la factura será electrónica para contratistas y subcontratistas

De tal forma que, el órgano de contratación emitirá el correspondiente informe acreditando, en su caso, la insuficiencia de medios para llevar a cabo la licitación electrónica y, por ende, el cumplimiento de las obligaciones que la LCSP determina en materia de contratación, señalando la forma por la que se sustituye la escasez de medios electrónicos.

SÉPTIMO. - División en lotes

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta.

No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.

En todo caso, En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:



Código Seguro De Verificación:	K6qru7cM+uareuNGWbRt6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Canteras Lorente	Firmado	08/05/2024 11:22:48
Observaciones		Página	7/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K6qru7cM+uareuNGWbRt6Q==		





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. SEVILLA .-



a) El hecho de que la división en lotes del objeto del contrato conlleve el riesgo de restringir injustificadamente la competencia. A los efectos de aplicar este criterio, el órgano de contratación deberá solicitar informe previo a la autoridad de defensa de la competencia correspondiente para que se pronuncie sobre la apreciación de dicha circunstancia.

b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.

OCTAVO. - Criterios de Adjudicación

De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor calidad-precio, o en su caso, a la oferta más ventajosa económicamente conforme al artículo 146 LCSP.

Previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida.

La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos. Los criterios cualitativos que establezca el órgano de contratación para evaluar la mejor relación calidad-precio podrán incluir aspectos medioambientales o sociales, vinculados al objeto del contrato.

En el caso de Isla Mayor para ser beneficiario de la subvención deberá de incluir en los pliegos como condición especial de ejecución: **“Se incluirá como condición especial de ejecución el compromiso de la empresa adjudicataria de priorizar la contratación de mujeres y jóvenes menores de 35 años, en caso de ser necesaria nuevas contrataciones para la ejecución del proyecto subvencionado, a igualdad de condiciones.”**

Los criterios cualitativos deberán ir acompañados de un criterio relacionado con los costes el cual,



Código Seguro De Verificación:	K6qru7cM+uareuNGWbRt6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Canteras Lorente	Firmado	08/05/2024 11:22:48
Observaciones		Página	8/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K6qru7cM+uareuNGWbRt6Q==		





**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -**



a elección del órgano de contratación, podrá ser el precio o un planteamiento basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio **o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida. (art. 146 LCSP).**

NOVENO. - Procedimiento a seguir

1º.- Por el Sr Alcalde se señalará e informará sobre la necesidad de realizar la contratación de realizar la contratación motivando la necesidad del contrato, se iniciará el expediente de contratación y ordenará la redacción de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas.

2º. - Por la Intervención se emitirá informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el **órgano competente** para contratar que será el alcalde o la Junta de Gobierno Local (competencia delegada).

3º. - Por la Intervención se realizará la retención de crédito correspondiente, así como el Informe de Fiscalización Previa, valorando las repercusiones de la contratación en el cumplimiento de los principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera o, en su caso, el certificado de existencia de crédito (municipio de menos de 5.000 habitantes).

4º. - Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo, y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto. Esta Resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.

5º. - El procedimiento de adjudicación se iniciará con la convocatoria de la licitación. El anuncio de licitación para la adjudicación del contrato se publicará en el perfil de contratante.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

El anuncio de licitación contendrá la información recogida en el anexo III de la LCSP.



Código Seguro De Verificación:	K6qru7cM+uareuNGWbRt6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Mar Canteras Lorente	Firmado	08/05/2024 11:22:48	
Observaciones		Página	9/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K6qru7cM+uareuNGWbRt6Q==			



AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. SEVILLA .-



6º. - Las proposiciones de los interesados, que deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas, implican la aceptación incondicionada del contenido de dichas condiciones, y se **presentarán por los interesados en el plazo de diez (10) días hábiles** desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante si la lección del procedimiento es abierto simplificado.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

7º. - Si el procedimiento a elegir es el procedimiento abierto simplificado sumario, la oferta se presentará en un único sobre archivo electrónico en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobre.

8º. - En el procedimiento abierto simplificado sumario la apertura de los sobres se hará por **la Mesa de Contratación**; los miembros de la mesa será nombrados por el órgano de contratación.

De conformidad con el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y, formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor o, e su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total ,sea inferior a tres (3): Los miembros electos que en su caso formen parte de la Mesa de Contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

9º. - De conformidad con el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP con el



Código Seguro De Verificación:	K6qru7cM+uareuNGWbRt6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Canteras Lorente	Firmado	08/05/2024 11:22:48
Observaciones		Página	10/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K6qru7cM+uareuNGWbRt6Q==		





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -



artículo 21.4 del Real Decreto 817/200, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la composición de la Mesa de contratación se publicará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de siete (7) días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 40.1 de la LCSP.

10º. - En el Procedimiento Abierto Simplificado sumario, La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación. En nuestro caso, utilizamos siempre Mesa de Contratación para garantizar la transparencia del procedimiento.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

11º. - El siguiente paso, si se licita por el procedimiento Abierto simplificado sumario, en los supuestos en que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración. Siguiendo lo regulado para el procedimiento abierto simplificado.

En todo caso, la valoración deberá estar efectuada con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. En dicho acto público se procederá a la lectura del resultado de aquella.

Además, tras este acto público, la Mesa procederá a:

1. Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
2. Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
3. Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.



Código Seguro De Verificación:	K6qru7cM+uareuNGWbRt6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Mar Canteras Lorente	Firmado	08/05/2024 11:22:48	
Observaciones		Página	11/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K6qru7cM+uareuNGWbRt6Q==			



AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. SEVILLA .-



Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 de este artículo, la mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar regulados en la norma.

1.4 Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Se exonera de la obligación de presentar garantía definitiva.

12º. - En el Procedimiento abierto simplificado sumario, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en un **plazo no superior a 5 días**, se procederá a **adjudicar el contrato** a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

13º.- **La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 20 días en el procedimiento abierto simplificado sumario.**

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con la Disposición adicional decimoquinta.

Sin perjuicio de lo anterior, la notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y



Código Seguro De Verificación:	K6qru7cM+uareuNGWbRt6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Canteras Lorente	Firmado	08/05/2024 11:22:48
Observaciones		Página	12/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K6qru7cM+uareuNGWbRt6Q==		





**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -**



8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

1.c En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

14º. - De conformidad con el artículo 154 de la LCSP, el contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

15º. - De conformidad con el artículo 153 de la LCSP, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

16º. - De conformidad con el artículo 346 de la LCSP, se comunicará al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato adjudicado, entre los que figurará la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación de los mismos, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Es cuanto tengo el honor de informar, salvo criterio mejor fundado en Derecho y s.e.u.o. No obstante, la Corporación decidirá lo que estime más conveniente.

Documento firmado electrónicamente,

La Secretaria General

Fdo. María del Mar Canteras Lorente



Código Seguro De Verificación:	K6qru7cM+uareuNGWbRt6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Mar Canteras Lorente	Firmado	08/05/2024 11:22:48	
Observaciones		Página	13/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K6qru7cM+uareuNGWbRt6Q==			